

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA, DE 6 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO Y LAS ACTIVIDADES NáUTICAS DE RECREO PARA LAS AGUAS MARÍTIMAS DE SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIAS.

Atendiendo a las competencias de la Administración General del Estado relativas a la seguridad marítima y la prevención de la contaminación marina, ejercidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la Dirección General de la Marina Mercante, establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima; y a las funciones asignadas a las Capitanías Marítimas en las aguas de su ámbito geográfico de competencias, contempladas en el mismo Texto Refundido, en su normativa de desarrollo y, en concreto, en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, así como las funciones relativas a la elaboración y aprobación de las disposiciones sobre la seguridad marítima en lugares de baño y salvamento marítimo especificadas en la Ley 22/1988 de Costas, desarrollada mediante el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y con el propósito de preservar la vida humana en el mar e incrementar la seguridad de la navegación de las embarcaciones y de los artefactos flotantes de uso recreativo,

#### RESUELVO:

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1.1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación en el ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla.

##### 1.2. Ámbito de aplicación.

1.2.1. Esta resolución se aplicará al baño, la natación, el buceo recreativo o deportivo y a las embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes o de playa, y, en general, a todas las actividades náuticas con fines recreativos, lúdicos o deportivos, ya sean utilizadas o realizadas de modo particular o como actividad comercial, cuando se desarrollen en las aguas marítimas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla, definidas en el anexo del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, como las aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción comprendidas entre la línea que parte con rumbo 220° desde la torre del faro de la Higuera (1 = 37° 00,6 N; L = 006° 34,1 W) y la línea que parte con rumbo 240° desde el puntazo (1 = 36° 41,8 N; L = 006° 25,3 W), en las que se incluyen la ría del Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

1.2.2. Las normas de esta resolución son complementarias al cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de la seguridad marítima o de cualquier otra que afecte al ámbito de aplicación dispuesto en el apartado 1.2.1.

1.2.3. Esta resolución no será aplicable, excepto cuando así se mencione, a las aguas marítimas de la dársena del Puerto de Sevilla, las cuales se registrarán por las «Normas de navegación por la dársena del Guadalquivir», establecidas por la Capitanía Marítima de Sevilla y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 283, de 2 de diciembre de 2003.

1.2.4. Las competiciones náutico-deportivas y actos colectivos náuticos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 8.

1.2.5. Las restricciones a la navegación establecidas en esta resolución en ningún caso serán un impedimento para que las embarcaciones, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo cumplan con la obligación de prestar socorro a personas en peligro, tanto dentro como fuera de la zona de baño, cuando la urgencia de la situación lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquella a la que se está haciendo frente.

##### 1.3. Definiciones.

A los efectos de esta resolución se entiende por:

a) Aguas interiores marítimas: son las aguas marítimas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial. Las aguas interiores marítimas incluyen las de los puertos y cualesquiera otras comunicadas permanentemente con el mar hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, así como los tramos navegables de los ríos hasta donde existan puertos de interés general.

b) Ría del Guadalquivir: estuario bajo del río Guadalquivir que comprende desde la desembocadura del río Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río por un lado y por el otro hasta la esclusa "Puerta del Mar" por el lado del río.

c) Dársena del Puerto de Sevilla: aguas de servicio portuario del Puerto de Sevilla comprendidas entre la esclusa "Puerta del Mar" y el Tapón de San Jerónimo, incluyendo la dársena de "El Cuarto".

d) Aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla (APS): son las aguas interiores marítimas de comprendidas entre la línea que une la Punta del Cabo y la Punta del Perro hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

Zona I.- Dársena del Puerto de Sevilla.

Zona II.- Ría del Guadalquivir.

e) Canal de navegación o Eurovía del Guadalquivir E 60.02: parte más profunda y limpia de la ría del Guadalquivir balizada conforme a la zona A del IALA (Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros), que comienza en la pareja de boyas n.º 3 y 4 y termina en la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

f) Brazo de San Juan o Vega Norte: brazo de la ría del Guadalquivir que discurre más al oeste, desde la línea de paralelo que une la Punta de Don Isafas con la margen derecha de la Corta de la Punta del Verde hasta la presa de Alcalá del Río.

g) Periodo nocturno: es el periodo del día comprendido entre una hora anterior al ocaso y una hora posterior al orto.

h) Embarcación de recreo: toda embarcación de cualquier tipo con independencia de su medio de propulsión, cuyo casco tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada para fines deportivos o recreativos. Quedan comprendidas en esta definición las embarcaciones ya sean utilizadas con ánimo de lucro o con fines de entrenamiento para la navegación de recreo.

i) Eslora de las embarcaciones de recreo: la eslora del casco medida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección.

j) Moto náutica: embarcación destinada a fines deportivos o recreativos de menos de 4 metros de eslora que utiliza un motor de propulsión con una bomba de chorro de agua como fuente principal de propulsión, proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas sobre los límites de un casco y no dentro de ellos.

k) Artefactos flotantes de recreo o de playa o artefacto náutico de recreo: son los artefactos proyectados con fines recreativos o deportivos, de los siguientes tipos:

i. Piraguas, kayaks, canoas sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica.

ii. Patines con pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3.5 kW.

iii. Tablas a vela.

iv. Tablas deslizantes con motor.

v. Instalaciones flotantes fondeadas.

vi. Otros ingenios similares a los descritos, que se utilicen para el ocio como, por ejemplo: tablas de surf, de paddle-surf, windsurf, kitesurf, wingsurf, hidroalas (Hydrofoils), etc. Y los anteriores que estando propulsados a motor no desarrollan una velocidad superior a los 10 nudos.

l) Artefacto náutico de recreo autopropulsado: son aquellos artefactos náuticos de recreo que estén propulsados a motor cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a los 10 nudos.

m) Artefactos de arrastre: Artefacto flotante o de playa sin propulsión que es remolcado por una embarcación de recreo, tales como: bananas, esquí acuático, paracaidismo ascensional (paracraft), etc.

n) Transbordador: buque o embarcación dedicado al transporte de pasajeros, vehículos y otras mercancías entre las orillas de la ría del Guadalquivir.

o) Canales de lanzamiento y varada o de paso: canal balizado en la zona de baño por donde pueden navegar las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo para acceder a la costa y salir de ella.

p) Milla: milla náutica, igual a 1.852 metros.

q) Cable: décima parte de una milla, igual a 185,2 metros.

r) Actos colectivos náuticos o concentraciones náuticas de carácter conmemorativo: los actos colectivos marítimos celebrados con motivo de una efeméride o aquellos de carácter cultural, lúdico o de otro tipo, que se caracterizan por la navegación en grupo de embarcaciones normalmente inscritas en las listas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, así como extranjeras, en las aguas marítimas de responsabilidad de una Capitanía Marítima.

s) Pruebas náutico-deportivas de circuito: las pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo o regatas que se celebran con un itinerario señalizado o campo de regatas delimitado por boyas, balizas o marcas, próximo a la costa o a su vista o dentro de las zonas de servicio de los puertos.

t) Servicios o actividades de temporada de playa: son explotaciones comerciales de todo tipo de embarcaciones, artefactos flotantes de recreo, autopropulsados o no, y artefactos de arrastre u otras actividades comerciales que se realizan principalmente durante la temporada de verano.

u) Servicio público de socorrismo en la playa: servicios de auxilio y salvamento requeridos en las playas para la seguridad de la vida humana en los lugares de baño por la orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño (Boletín Oficial del Estado número 184, de 2 de agosto de 1972).

#### 1.4. Obligaciones de todos los usuarios.

1.4.1. Todos los usuarios prestarán atención y respetarán las señales y balizas, así como las limitaciones establecidas en esta resolución.

1.4.2. En caso de observar o estar implicado en una emergencia marítima se comunicará a Salvamento Marítimo por teléfono (900 202 202), por el canal 16 de VHF, o mediante el teléfono general de emergencias, 112, o a la autoridad más próxima. Al resolverse la emergencia o cesar la necesidad de asistencia, se comunicará igualmente al servicio al que se haya alertado.

#### 2. BAÑO, NATACIÓN Y BUCEO RECREATIVO Y DEPORTIVO.

2.1. Zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

2.1.1. Están reservadas para estas actividades las siguientes zonas:

a) Los tramos de costa balizados como tal.

b) En las playas, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros, cuando no estén balizadas como zona de baño.

c) En el resto de la costa, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 50 metros, cuando no esté balizada.

2.1.2. En estas zonas está prohibida la navegación de todo tipo de embarcación, moto náutica o artefacto náutico de recreo.

#### 2.2. Normas de seguridad marítima.

2.2.1. Normas de seguridad marítima comunes para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

El baño, la natación o el buceo recreativo o deportivo, en cualquiera de sus modalidades, seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas,

publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada una de las actividades mencionadas y seguirán las siguientes medidas de seguridad:

- a) No están permitidas en los canales de lanzamiento y varada balizados en las playas.
- b) No están permitidas en las zonas autorizadas y señalizadas para el fondeo de embarcaciones.
- c) No están permitidas en el canal de navegación de la ría del Guadalquivir y en otros canales de acceso a los puertos, así como dentro de estos, incluida la dársena del Puerto de Sevilla
- d) Serán practicados sin perder la costa de vista y a no más de 500 metros de esta, excepto si se cuenta con una embarcación de apoyo tripulada mientras se realizan dichas actividades.
- e) No se realizarán a una distancia inferior a 50 metros de los buques fondeados, excepto si este es desde el que se ha iniciado el baño, bocanas de los puertos, diques flotantes, entradas a diques secos, varaderos, instalaciones de acuicultura, etc.
- f) Está prohibida su práctica cuando ondee la bandera roja en las playas.

#### 2.2.2. Normas de seguridad marítima específicas para el baño y la natación.

2.2.2.1. La práctica de la natación fuera de las zonas reservadas para el baño será señalizada mediante un dispositivo individual de balizamiento de color naranja. No será necesaria esta señalización cuando se disponga de una embarcación de apoyo que señalice la posición del nadador o grupo de nadadores o cuando se disponga, previa autorización, de canales o áreas específicamente balizadas para realizar esta actividad.

2.2.2.2. El baño o la natación fuera de las zonas reservadas para el baño no serán practicados durante el periodo nocturno.

2.2.3. Normas de seguridad marítima específicas para el buceo de recreo y deportivo.

2.2.3.1. Está prohibida la práctica de la pesca submarina en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo descritas antes.

2.2.3.2. Las actividades de buceo recreativo y deportivo deberán ajustarse a las disposiciones del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, el Decreto 216/2003, de 22 de julio, del buceo deportivo-recreativo de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación al respecto, entre cuyas normas se destacan:

- a) Las actividades de buceo recreativo y deportivo contarán con una embarcación de apoyo, excepto cuando su práctica tenga lugar a una distancia no superior a 200 metros de la playa o 50 metros en el resto de la costa y desde estas se pueda prestar auxilio a los buceadores.
- b) Cuando, en aplicación del párrafo a), los buceadores no cuenten con embarcación de apoyo señalarán su salida y permanencia en superficie mediante una boya de color naranja.
- c) Los patrones de las embarcaciones de apoyo permanecerán a bordo de la embarcación durante la realización de las operaciones de buceo y cumplirán con el resto de las normas establecidas en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio.
- d) Toda persona que en el desarrollo de una inmersión se encuentre objetos sumergidos que pudieran tener valor artístico, arqueológico, científico o económico, o que conllevaran un peligro por tratarse de munición y artefactos explosivos, estará obligada a dar cuenta a la Administración competente.

### 3. ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO.

Las actividades náuticas de recreo se realizarán con prudencia, evitando cualquier tipo de conducta temeraria y cumpliendo con la normativa vigente y las normas que se detallan a continuación.

#### 3.1. Seguridad marítima de las embarcaciones de recreo y motos náuticas.

Los patrones y propietarios de embarcaciones de recreo y motos náuticas, independientemente de por donde naveguen, se asegurarán de que estas cumplen con la normativa nacional sobre matriculación o inscripción, certificación sobre seguridad marítima, titulación de los patrones y despacho, cuando le corresponda, y dispondrán a bordo de toda la documentación que lo acredite especificada en el apartado 3.5. Además, comprobarán que:

- a) Están identificadas mediante el indicativo de inscripción, matrícula o señal distintiva que llevarán completos con todos sus dígitos fijadas de forma permanente en ambas amuras.
- b) Disponen a bordo de todo el equipamiento obligatorio de navegación, radiocomunicaciones, salvamento, contraincendios y prevención de vertidos requerido por la normativa.
- c) Los patrones de las embarcaciones de recreo a motor con una potencia máxima superior a 11,26 kW (15,21 CV) y de más de 5 metros de eslora, las embarcaciones de vela de más de 6 metros de eslora y de las motos náuticas estarán en posesión de un título que les habilite para gobernar la embarcación o la moto náutica de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Los ciudadanos de la Unión Europea que deseen gobernar embarcaciones de recreo o motos náuticas nacionales para uso particular deberán solicitar, siempre que dispongan de un título de recreo expedido por el país de su nacionalidad o residencia, la correspondiente autorización de la Capitanía Marítima de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en disposición adicional cuarta el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- d) Las embarcaciones de recreo y motos náuticas estarán aseguradas en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

#### 3.2. Motos náuticas.

Los patrones de las motos náuticas, además de lo establecido en el apartado anterior, seguirán en todo momento las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, resumidas en la Placa de Normas Básicas de Seguridad que deben llevar a bordo con el resto de la documentación relacionada en el apartado 3.5.4.

#### 3.3. Artefactos náuticos autopropulsados.

3.3.1. Los artefactos náuticos autopropulsados cumplirán con las medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados determinadas en el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, y se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes.

3.3.2. Estarán aseguradas en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

3.3.3. Dichos artefactos no podrán ser utilizados para remolque o arrastre de otros artefactos u objetos flotantes, salvo en caso de salvamento o emergencia.

#### 3.4. Artefactos náuticos de recreo no autopropulsados.

Los artefactos náuticos de recreo que no sean autopropulsados se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes y siguiendo las normas establecidas en esta resolución.

#### 3.5. Documentación a bordo.

3.5.1. La documentación requerida a continuación acredita el cumplimiento con los requisitos de las diferentes normas aplicable a cada caso y deberá llevarse a bordo mientras se navega.

3.5.2. Las embarcaciones de recreo matriculadas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- a) Título del patrón.
- b) Permiso de navegación.
- c) Certificado de navegabilidad.
- d) Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).
- e) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.3. Las embarcaciones de recreo inscritas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- a) Título del patrón.
- b) Certificado de inscripción y declaración escrita de conformidad de la embarcación.
- c) Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).
- d) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.4. Las motos náuticas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- a) Título del patrón.
- b) Licencia de Navegación.
- c) Placa de Normas Básicas de Seguridad adecuadamente plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.
- d) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.5. Los artefactos náuticos autopropulsados llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- a) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.6. Los artefactos náuticos que no sean autopropulsados no tienen que llevar ninguna documentación sobre seguridad marítima.

#### 3.6. Planificación de la navegación.

3.6.1. Toda navegación, incluso la que se vaya a realizar por un corto periodo de tiempo, será planificada con suficiente antelación, consultando las publicaciones náuticas donde se advierte de los peligros que existen en cada zona marítima, el estado de las mareas, los partes meteorológicos más recientes, los avisos a los navegantes y las restricciones a la navegación que por diferentes motivos pudiera establecer la Capitanía Marítima.

3.6.2. La navegación se planificará dando amplio resguardo a los peligros que haya para la navegación considerando las condiciones meteorológicas, respetando los resguardos mínimos establecidos en el apartado 4.5.

3.6.3. Se prestará especial atención a los bajos de Salmedina y del Picacho, así como al resto de arrecifes que conforman la Broa de Sanlúcar.

#### 3.7. Comprobaciones previas a la salida.

3.7.1. Antes de salir a navegar se comprobará el funcionamiento de todos los elementos de propulsión y gobierno, los equipos de navegación, radiocomunicaciones y seguridad de a bordo, la disponibilidad de combustible para la navegación prevista, así como los víveres necesarios y el estado general de la embarcación.

3.7.2. Las embarcaciones de recreo solo pueden llevar el combustible en el tanque o tanques instalados al efecto, prohibiéndose por razones de seguridad y prevención de la contaminación, el transporte del combustible en cualquier tipo de petacas y/o contenedores auxiliares.

#### 3.8. Condiciones máximas de viento y mar para la navegación.

3.8.1. Las embarcaciones de recreo no saldrán a navegar o volverán a puerto cuando las condiciones de viento y altura significativa de ola superen o vayan a superar las de su categoría de diseño, de conformidad con el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

Categoría de diseño	Fuerza del viento (Escala de Beaufort)	Altura significativa de ola (H 1/3, metros)
A	Superior a 8.	Superior a 4.
B	Hasta 8 incluido	Hasta 4 incluido.
C	Hasta 6 incluido.	Hasta 2 incluido.
D	Hasta 4 incluido.	Hasta 0,3 incluido.

Este cuadro es orientativo y debe ser leído con las anotaciones realizadas en el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo.

3.8.2. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados, no saldrán a navegar o volverán a puerto, a la playa o a un lugar seguro cuando se supere alguna de las siguientes condiciones:

a) Viento: fuerza 4 en la escala de Beaufort (entre 11 y 16 nudos), olas medianas y alargadas con borreguillos abundantes.

b) Mar: grado 4, marejada, en la escala de Douglas (1,25 metros de altura de la ola).

3.8.3. Los artefactos náuticos de recreo que no sean autopropulsados, excluidos los mencionados en el apartado 3.8.4., no saldrán a navegar o volverán a puerto, a la playa o a un lugar seguro cuando se supere alguna de las siguientes condiciones:

a) Viento: fuerza 3 en la escala de Beaufort (entre 7 y 10 nudos), las crestas de las olas empiezan a romper y hay borreguillos dispersos..

b) Mar: 1 metro de altura de ola.

3.8.4. La práctica de la vela ligera, surf, windsurf, kitesurf, wingsurf o de la navegación con otras embarcaciones o artefactos náuticos de recreo propulsados a vela podrá llevarse a cabo con condiciones de viento que no superen fuerza 6 en la escala de Beaufort y condiciones de mar superiores a las establecidas siempre que sigan los consejos de seguridad de Salvamento Marítimo.

3.9. Condiciones de visibilidad.

3.9.1. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 6 millas.

3.9.2. Las demás embarcaciones de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 1 milla.

3.9.3. Las embarcaciones de recreo que naveguen con visibilidad reducida navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones del momento y emitirán las señales de niebla que les corresponda conforme con la regla 35 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (RIPA).

3.10. Obligación del uso de chalecos salvavidas.

3.10.1. Los patrones y los pasajeros de las motos náuticas y de los artefactos náuticos autopropulsados llevarán puesto un chaleco salvavidas con marcado de conformidad "CE" con un mínimo de 100 N de flotabilidad y equipado con un silbato para llamar la atención.

3.10.2. Los usuarios y pasajeros de motos náuticas en aguas abrigadas y de artefactos de arrastre llevarán puesto, al menos, una ayuda a la flotación de 50 N de flotabilidad y con marcado de conformidad "CE".

3.10.3. Los usuarios de artefactos náuticos de recreo, que no sean autopropulsados, llevarán un chaleco salvavidas inmediatamente disponible para su uso.

3.10.4. En los casos anteriores, los menores de edad llevarán un chaleco salvavidas que se ajuste a su tamaño.

3.11. Radiocomunicaciones.

En las embarcaciones de recreo con equipos de radiocomunicaciones en VHF se mantendrá escucha continua en el canal 16.

3.12. Vigilancia auditiva eficaz.

3.12.1. Las siguientes normas sobre la vigilancia auditiva eficaz también se aplicarán en la dársena del Puerto de Sevilla.

3.12.2. Los patrones de las embarcaciones de recreo y las motos náuticas, así como los usuarios de los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, no llevarán elementos que disminuyan o puedan disminuir la audición tales como tapones de oídos, auriculares, etc.

3.12.3. El volumen de los equipos de audio de a bordo, que no sean equipos de seguridad o de radiocomunicaciones, no será superior a aquel que pueda dificultar la recepción de las comunicaciones y señales de seguridad.

3.13. Dispositivo de control de artefactos náuticos de recreo.

Aquellos artefactos náuticos de recreo que durante su práctica puedan quedar sin control y suponer un peligro para otros usuarios de la zona, como las tablas de surf o pódal surf, contarán con un dispositivo que lo una a su usuario de forma permanente de forma que no pueda alejarse de él más de 2 metros.

3.14. Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas.

La guía sobre «Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas», publicada por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, complementa las anteriores normas de seguridad marítima y deberán tenerse en cuenta para su mejor cumplimiento.

#### 4. NORMAS GENERALES DE NAVEGACIÓN.

4.1. Prevención de abordajes.

4.1.1. Todas las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas cumplirán con el RIPA, y con las normas suplementarias contenidas en esta resolución.

4.1.2. Los artefactos náuticos de recreo, independientemente de su propulsión, cumplirán con las normas para la prevención de abordajes dispuesto en los apartados siguientes.

4.2. Prohibiciones a la navegación.

4.2.1. Está prohibida la navegación y el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes independientemente de su propulsión en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1. excepto en aquellos fondeaderos autorizados por la Autoridad Portuaria de Sevilla y convenientemente señalizados.

4.2.2. Durante el periodo nocturno está prohibida la navegación de las motos náuticas, los artefactos flotantes independientemente de su propulsión y las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,26 kW y hasta 5 metros de eslora, así como las de vela de hasta 6 metros de eslora.

4.3. Distancia de navegación desde la costa.

4.3.1. Distancia mínima de navegación desde la costa.

4.3.1.1. La mínima distancia a la que pueden navegar de la costa las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo será aquella que no invada las zonas reservadas al baño descritas en el apartado 2.1.

4.3.1.2. Entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, la distancia mínima de navegación a la costa de las motos náuticas, artefactos náuticos de recreo equipados con hidro ala (hydrofoil) o similares y la práctica del "fly-board" y "paracraft" o "parasailing" será de 200 metros del límite exterior de la de las zonas reservadas al baño o de 400 metros de la costa cuando la zona de baño no esté balizada.

4.3.2. Distancia máxima de navegación desde la costa.

4.3.2.1. La zona de navegación de las embarcaciones de recreo será la definida en los certificados de la embarcación o en el certificado de inscripción, según corresponda, descritas en el artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo, y en las atribuciones de las titulaciones de los patrones, prevaleciendo la menor de ellas.

4.3.2.2. Las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados con Declaración UE de Conformidad, podrán navegar por las zonas de navegación establecidas en el mencionado artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, correspondientes a su categoría de diseño.

4.3.2.3. Las embarcaciones de recreo para las que no se necesita ningún título náutico para su gobierno y los artefactos flotantes de recreo no se alejarán de la costa a una distancia que esta se pierda de vista y nunca a más de 500 metros medidos perpendicularmente desde esta ni a una distancia de más de 2 millas náuticas medidas a lo largo de la costa desde los extremos de un puerto, playa o lugar de abrigo accesible por mar y por tierra.

4.3.2.4. Las embarcaciones que realicen las actividades de esquí náutico, arrastre de artefactos náuticos, etc., ya sea de forma particular o comercial, no se alejarán más de 500 metros de la costa.

4.4. Distancia de seguridad entre embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos. Obligaciones entre ellos.

4.4.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, cuando maniobren entre ellas conforme con lo prescrito en el RIPA y en estas normas o en cualquier otra circunstancia mantendrán entre ellos una distancia de seguridad de 100 metros y cumplirán con las siguientes obligaciones entre ellas:

a) Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados se mantendrán apartados de los artefactos náuticos que no sean autopropulsados.

b) Los artefactos náuticos autopropulsados se mantendrán apartados de las embarcaciones del tipo que sean y motos náuticas.

4.4.2. La distancia de seguridad anterior podrá verse disminuida en los canales de lanzamiento o varada de embarcaciones en las playas, si ello fuera imprescindible, en cuyo caso lo harán con especial precaución y a una velocidad que no supere los 3 nudos.

4.5. Resguardo a los peligros para la navegación.

4.5.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, se mantendrán apartados un mínimo de 50 metros respecto de los nadadores que se encuentren fuera de la zona reservada al baño.

4.5.2. Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo darán un resguardo mínimo de 100 metros o el mayor posible cuando el mínimo anterior no sea posible darlo, a:

a) Los peligros para la navegación recogidos en las publicaciones náuticas.

b) Los buques y embarcaciones fondeados.

c) Los transbordadores que cruzan la ría.

d) Las boyas que indiquen la presencia de nadadores o buceadores en el agua o de embarcaciones dedicadas a actividades subacuáticas que tengan izada la bandera "Alfa" del Código Internacional de Señales u otra bandera utilizada internacionalmente con el mismo significado.

e) Las bocanas de los puertos, varaderos o diques flotantes, siempre que no estén entrando o saliendo ellos.

Para dar el resguardo requerido se considerarán el abatimiento y la deriva que puedan provocar el viento y la corriente.

4.6. Navegación en los puertos y en sus canales de entrada y salida.

4.6.1. No está permitida la navegación de artefactos náuticos de recreo en los canales de acceso a los puertos ni en el interior de estos.

4.6.2. Las embarcaciones y motos náuticas solo navegarán por el interior de los puertos comerciales o deportivos y por sus canales de acceso, cuando en él se encuentre su atraque, vayan a recibir alguno de los servicios suministrados en las instalaciones del puerto o por una emergencia o causa de fuerza mayor.

4.6.3. La navegación en el interior de los puertos y las de entrada o salida por sus canales de acceso se hará:

a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.

b) Con propulsión mecánica. Si no se dispone de propulsión mecánica deberá realizarse remolcado por una embarcación con esta propulsión.

4.6.4. Además de lo anterior, la navegación por los canales de navegación mencionados se hará lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.

4.6.5. La navegación en puerto será la estrictamente necesaria para llegar al atraque y salir del puerto con la mínima velocidad de gobierno que, en ningún caso, sobrepasará una de las siguientes velocidades: 4 nudos o aquella velocidad en la que no se generen olas que puedan producir situaciones peligrosas para las embarcaciones que naveguen o estén atracadas, tomándose de las dos, la que sea menor.

4.6.6. Las prácticas de las escuelas de vela o las motos náuticas y los artefactos flotantes de recreo de las empresas de actividades náuticas ubicadas en los puertos podrán navegar por estos espacios siempre que estén autorizadas para ello y cumplan las normas específicamente establecidas en dicha autorización.

4.6.7 Las normas anteriores no son aplicables, excepto cuando así se indique, a la navegación por el canal de la ría del Guadalquivir que se rige por las disposiciones del apartado 6, sobre normas específicas de navegación por esta ría.

4.7. Acceso y salida de las playas.

4.7.1. Zonas de baño balizadas. Canales de paso o lanzamiento y varada.

4.7.1.1. El acceso o salida de las playas de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo se hará obligatoriamente a través de los canales de lanzamiento y varada balizados para ello.

4.7.1.2. La navegación por estos canales se realizará:

- a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.
- b) Lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.
- c) A una velocidad de navegación muy reducida que no sobrepasará los 3 nudos.

4.7.1.3. En los canales de lanzamiento y varada no está permitido:

- a) El baño o el buceo.
- b) El amarre de embarcaciones, motos náuticas, artefactos flotantes de recreo u otros artilugios a las boyas que delimitan los canales de lanzamiento y varada o la zona reservada a los bañistas.

4.7.1.4. La ocupación de la playa por embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos flotantes tendrá que estar autorizado por la Administración competente.

4.7.2. Zonas de baño no balizadas.

4.7.2.1. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, descritos en el apartado 2.2.1., las embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su medio de propulsión, solo podrán navegar para acceder o salir de la playa por los extremos de esta, perpendicularmente a la costa, a una velocidad que no supere los 3 nudos, y adoptando todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la seguridad de la vida humana.

4.7.2.2. No está permitido el fondeo ni la interrupción de la navegación en las zonas de baño no balizadas durante el acceso o salida de la playa.

4.8. Navegación por las zonas de baño de las embarcaciones de socorrismo.

4.8.1. Los servicios de socorrismo establecidos por los Ayuntamientos estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas para las zonas de baño cuando se vaya a poner a salvo a personas en peligro y la urgencia del incidente lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquella a la que se está haciendo frente.

4.8.2. En cualquier otra situación diferente a la anterior, incluidas aquellas de vigilancia, posicionamiento de las embarcaciones para el inicio o finalización del servicio, avituallamiento o relevo de tripulaciones, las embarcaciones de socorrismo navegarán fuera de las zonas de baño.

4.9. Fondeo.

4.9.1. Está prohibido el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1.

4.9.2. En caso de fondear en las proximidades de las zonas anteriores, se garantizará una distancia de seguridad que evite que en el borneo de la embarcación invada dichas zonas.

4.9.3. Queda prohibido el fondeo de buques y embarcaciones de recreo en el Fondeadero "El Pozo", salvo aquellos con escala asignada en el Puerto de Sevilla y en casos debidamente justificados y con autorización previa de la Capitanía Marítima de Sevilla.

4.10. Amarre a boyas y balizas.

El amarre de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes de recreo a boyas y balizas, así como a cualquier otro instrumento de señalización o medición marítima está prohibido.

## 5. NORMAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA EN LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Además de las normas establecidas en los apartados anteriores, en la ría del Guadalquivir se observarán las siguientes normas específicas:

a) La planificación de la navegación por la ría del Guadalquivir, especialmente cuando se vaya a realizar fuera del canal de navegación, tendrá en cuenta las disminuciones de las sondas disponibles debido al efecto de la marea, la acumulación de sedimentos y los conductos sumergidos, así como las corrientes de marea y la posible presencia de otras embarcaciones, artefactos u otros obstáculos para la navegación.

b) Aquellos que naveguen con embarcaciones de vela, al planificar la navegación, comprobarán que su calado aéreo es inferior a la altura de los tendidos eléctricos que cruzan la ría del Guadalquivir y que vienen indicados en las publicaciones náuticas de la zona; cartas náuticas y derrotero n.º 5. Especialmente peligroso para estas embarcaciones son los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan descritos en el apartado 7.

Esta comprobación también se hará cuando se vaya a navegar por la dársena del Puerto de Sevilla, cuyo calado aéreo máximo es de 42 metros.

## 6. NORMAS ESPECÍFICAS DE NAVEGACIÓN POR LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Estas normas son aplicables según se indique a las embarcaciones, motos náuticas y a todos los artefactos flotantes y de playa independientemente de su propulsión.

6.1. Prevención de abordajes.

Las embarcaciones de recreo y las motos náuticas que naveguen por la ría del Guadalquivir prestarán especial atención a la regla 9, sobre canales angostos, y a la regla 6, sobre velocidad de seguridad, del RIPA.

6.2. Derecho de paso de los buques mercantes.

6.2.1. Los buques mercantes, que solo pueden navegar con seguridad por el canal de navegación, tienen derecho de paso sobre todos los demás buques y embarcaciones propulsadas a motor, incluidas las motos náuticas, o a vela que naveguen por el canal.

6.2.2. De acuerdo con lo anterior, las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas que naveguen por el canal de navegación:

- a) Se mantendrán apartados en todo momento del tránsito de los buques mercantes,

incluidos los transbordadores que cruzan la ría, de manera que en ningún momento estos buques tengan que alterar su rumbo o maniobrar en modo alguno.

b) Se mantendrán lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por su costado de estribor, siempre que puedan hacerlo sin que ello entrañe peligro.

c) Cuando se crucen, alcancen o sean alcanzados por buques mercantes, seguirán las instrucciones impartidas desde estos buques, aunque sean contrarias al apartado anterior, siempre que no entrañe un riesgo para su propia seguridad.

d) Cruzarán el canal de navegación perpendicularmente, de forma ininterrumpida, con la máxima precaución y siempre que no estorben el tránsito de los buques mercantes.

e) No fondearán ni interrumpirán la navegación dentro del canal de navegación.

6.3. Velocidad de navegación.

6.3.1. La velocidad de navegación máxima por el canal de la ría del Guadalquivir no superará los 12 nudos, en las zonas comprendidas entre:

- a) La pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" y el extremo norte del dique del Puerto de Bonanza; y
- b) Puebla del Río, baliza n.º 58, "Caridad", y Coria del Río, boya n.º 69-B, "Coria Norte".

6.3.2. La velocidad máxima de navegación por los márgenes del canal de navegación de la ría del Guadalquivir, desde la línea que une la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza", a la altura del inicio de la playa de las Piletas, hacia el interior de la ría, no superará 6 nudos.

6.4. Navegación durante el periodo nocturno.

6.4.1. Además de las normas de navegación anteriores, generales y específicas, y de la prohibición de la navegación de las motos náuticas y artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, durante el periodo nocturno, establecida en el apartado 4.2.2., en la ría del Guadalquivir, las embarcaciones de recreo durante este periodo:

a) No navegarán por los brazos y caños de la ría del Guadalquivir durante el periodo nocturno.

b) Navegarán obligatoriamente por el canal de navegación, no estando permitida su navegación por los márgenes del canal, excepto para acceder al canal de navegación desde tierra o viceversa, en cuyo caso se hará lo más perpendicularmente al canal de navegación y respetando los límites de velocidad de la navegación establecidos. Las navegaciones de acceso o salida del canal de navegación, en ningún caso, anularán la prohibición de la navegación establecida en el párrafo a).

c) La velocidad de navegación no superará 12 nudos en todo el canal de navegación, desde la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" hasta la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

6.4.2. La navegación por el Brazo de San Juan durante el periodo nocturno se regirá por lo dispuesto específicamente en el apartado 7.

6.5. Cruce con buques mercantes.

Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes tomarán las medidas adecuadas, dependiendo de si están navegando, varados o fondeados, para evitar la zozobra y otros efectos adversos que pudiera producir el paso de los buques mercantes por sus proximidades, manteniéndose siempre apartados de ellos.

6.6. Radiocomunicaciones.

Además de la obligación de mantener la escucha continua en el canal 16 de VHF, las embarcaciones de recreo que naveguen por la ría del Guadalquivir mantendrán la escucha en el canal 12 de VHF, desde o hasta dos millas de la boya n.º 1 (Juan Sebastián Elcano) hacia el exterior de la ría.

6.7. Obligación de los artefactos náuticos de navegar fuera del canal de navegación.

Los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, navegarán fuera del canal de navegación sin que en ningún caso puedan ocuparlo, excepto para cruzarlo, en cuyo caso lo harán lo más rápido posible, perpendicular e ininterrumpidamente y siempre que no se encuentre ningún buque o embarcación del tipo que sea a la vista.

7. NORMAS DE NAVEGACIÓN POR EL BRAZO DE SAN JUAN.

7.1. Las embarcaciones que naveguen por el Brazo de San Juan tendrán en cuenta las limitaciones del calado aéreo, especialmente la de 16,5 metros, a 1,750 metros al N de la Punta de D. Isaías, causada por los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan, indicado en las publicaciones náuticas de la zona; carta náutica 4425 y derrotero n.º 5, así como las alturas de los puentes que lo atraviesan al norte de Puerto Gelves.

7.2. Debido a la falta de publicaciones náuticas sobre el Brazo de San Juan al Norte de Puerto Gelves, además de las normas generales y específicas establecidas para la ría del Guadalquivir, se aplicarán las siguientes:

a) Se navegará por el centro de la ría o zona más profunda evitando acercarse a las orillas, abandonándolo únicamente para maniobrar a otras embarcaciones o motos náuticas o acceder a las orillas o pantalanes.

b) Durante el periodo diurno la velocidad máxima de navegación no superará los 12 nudos.

c) En las proximidades de las orillas la velocidad máxima de navegación no superará los 6 nudos.

d) Durante el periodo nocturno no se podrá navegar al norte de Puerto Gelves ni a más de 6 nudos.

## 8. COMPETICIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS Y ACTOS COLECTIVOS NÁUTICOS.

Cualquier tipo de regata, carrera, travesía o competición de nadadores o buceadores o acto colectivo náutico estará previamente autorizado por la Capitanía Marítima o la Autoridad Portuaria de Sevilla, dependiendo de las aguas en las que se vaya a realizar, y cumplirán con el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, así como con las que se establezcan en la resolución de autorización de tales actividades.

Las autorizaciones de concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas podrán contener excepciones a las normas de esta resolución.

## 9. ACTIVIDADES COMERCIALES DE TEMPORADA DE PLAYA.

9.1. Todo servicio de actividades comerciales de temporada de playa deberá poseer una autorización de funcionamiento expedida por esta Capitanía Marítima o por la Autoridad Portuaria de Sevilla, si la actividad se desarrolla en las aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla. Cuando corresponda autorizar a la Capitanía Marítima, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo estas actividades presentarán, antes de su inicio, una declaración responsable de que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, a la que habrá que acompañar la autorización del Ayuntamiento para el emplazamiento de los canales de lanzamiento y varada, el seguro de responsabilidad civil y accidentes en vigor que cubra todas las eventualidades de daños propios y a terceros que puedan ocurrir durante la realización de la actividad, así como el resto de documentación que se requiera dependiendo de la actividad náutica a desarrollar.

9.2. Las excursiones colectivas y el alquiler de motos náuticas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo.

9.3. La autorización de funcionamiento deberá estar siempre visible y a disposición del agente de la autoridad que solicite su presentación.

9.4. Los concesionarios de los servicios de actividades comerciales de temporada de playa deberán contar con un número suficiente de embarcaciones dedicadas exclusivamente al salvamento para la zona asignada. Las embarcaciones de salvamento y asistencia estarán propulsadas a motor con una potencia no inferior a 25 CV (18,39 kW), de bajo francobordo y estarán siempre dispuestas en las proximidades de la zona de realización de la actividad para intervenir de forma inmediata.

9.5. Las embarcaciones de salvamento de los servicios de temporada de playa deberán matricularse en las listas quinta o sexta y sus patrones estarán en posesión de una titulación náutica que les habilite a ejercer esta actividad.

9.6. Las embarcaciones de salvamento y las de arrastre de artefactos prestarán su colaboración durante el horario de funcionamiento de los concesionarios y escuelas con el servicio de socorrismo de la playa y con los centros de coordinación de salvamento marítimo cuando así sea requerido en casos de emergencias.

9.7. Las condiciones generales de seguridad en la que se llevarán a cabo estas actividades serán:

- En periodo diurno.
- En condiciones de viento que no superen fuerza 3 en la escala de Beaufort o de mar en el que las olas no superen un 1 metro de altura o con una visibilidad mínima de 6 millas.
- Fuera de la zona reservada al baño y a una distancia máxima de 500 metros de la costa.
- Los monitores o encargados de las actividades dispondrán de medios que permitan comunicar a los centros de coordinación de salvamento y a los servicios públicos de socorrismo de las playas cualquier accidente o incidente marítimo que se produjese durante el desarrollo de la actividad.
- Las embarcaciones y artefactos flotantes de recreo utilizados en estas actividades estarán equipados con un chaleco salvavidas para cada uno de los usuarios y los elementos necesarios para hacer firme un cabo de remolque.
- Antes de iniciar la actividad, los monitores o encargados de las actividades impartirán a los usuarios las instrucciones necesarias para realizar la actividad con seguridad.
- Los servicios de temporada llevarán un registro de los usuarios en el que anoten: tipo de actividad, la hora de inicio y la estimada de finalización de la actividad, recorrido previsto, número de participantes, edad, al menos dos personas de contacto para caso de emergencia. El registro de usuarios se mantendrá a disposición de las Autoridades durante toda la temporada. Asimismo, vigilarán a los usuarios mientras estén en el agua.

9.8. Además de las normas generales de seguridad anteriores, cada actividad comercial de temporada de playa cumplirá con las normas específicas de seguridad que se establezcan en la autorización de funcionamiento.

9.9. Las empresas concesionarias de actividades de temporada de playa efectuarán el balizamiento y señalización del canal de lanzamiento y varada asignado, de acuerdo con la Resolución, de 8 de febrero de 2023, de Puertos del Estado, por la que se aprueba la Resolución 29.00.00 Balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo, en el caso de que el Ayuntamiento correspondiente no lo haya efectuado.

## 10. BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO.

### 10.1. Normas de balizamiento y señalización.

10.1.1. Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño instalarán y mantendrán un dispositivo de balizamiento y señalización en las playas que separe las zonas reservadas para los bañistas de las zonas de navegación libre y de acceso y salida de la playa de embarcaciones, motos náuticas y artefactos náuticos y señalice en tierra las normas de seguridad, los peligros y actividades que se pueden realizar en cada zona balizada con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

10.1.2. El balizamiento y señalización de las playas requerido cumplirá con las instrucciones de la Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

10.1.3. Los canales de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en:

a) Los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes.

b) En conexión con accesos rodados para facilitar la evacuación de un accidentado desde estos canales.

10.1.4. Los anclajes de los extremos de tierra de las líneas de boyas estarán enterrados en la arena.

### 10.2. Señalización de las zonas de baño.

10.2.1. Banderas de señalización de las condiciones de seguridad del baño

en las playas.

10.2.1.1. Todas las playas o lugares públicos de baño, en función de las condiciones meteorológicas, de las corrientes, de la calidad del agua o de otras, tendrán señalizadas durante la temporada de playa, las condiciones de seguridad del baño mediante banderas rectangulares de al menos 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo, sobre mástiles con una altura mínima de 3 metros, situadas de forma que sean perfectamente visibles desde todos los accesos a las mismas.

10.2.1.2. Las banderas serán de color rojo, amarillo o verde, e indicarán:

- Color rojo: está prohibido el baño en la playa.
- Color amarillo: es peligroso el baño en la playa.
- Color verde: es libre el baño en las playas.

Teniendo en cuenta que los factores citados para determinar las condiciones de seguridad del baño en las playas pueden variar a lo largo del día, el color de la bandera cambiará según lo hagan las nuevas condiciones de seguridad del baño.

10.2.2. Información de los carteles de señalización sobre seguridad del baño.

10.2.2.1. Todas las playas o lugares públicos de baño tendrán bien visibles carteles de instrucciones para el baño y de descripción de los servicios disponibles en la playa.

10.2.2.2. Los carteles estarán colocados principalmente en los accesos de las playas e indicarán como mínimo:

- El significado de las banderas reseñadas anteriormente.
- Los servicios de auxilio, salvamento y asistencia de que se disponen en la playa, así como el horario de prestación de estos servicios.
- Las zonas restringidas al baño en las que no se permite el baño ni el buceo.
- Toda información que se estime conveniente para los usuarios en relación con la utilización de playas, de los canales de lanzamiento y varada y en previsión de accidentes.

10.2.2.3. En caso de no existir ninguno de los servicios indicados, se hará constar expresamente tal condición.

10.2.2.4. Para la señalización anterior se utilizarán los «Pictogramas para señalización de actividades en playas», incluidos en la mencionada Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

### 10.3. Señalización de los canales de lanzamiento y varada.

En los tramos de playa correspondientes a estos canales, deberán colocarse señales de zona restringida para el baño y el buceo.

### 10.4. Inspección del balizamiento y señalización de las playas.

El dispositivo balizamiento y señalización de los lugares reservados al baño y de los canales de lanzamiento y varada de las playas deberá contar con el informe favorable previo de la Capitanía Marítima de Sevilla y podrá ser inspeccionado por esta para comprobar que el balizamiento ha sido realizado y se mantiene de acuerdo con el proyecto presentado y el plan de playas.

## 11. SANCIONES.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución se sancionará según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

## 12. EFECTOS.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva».

Queda sin efectos la Resolución, de 13 de julio de 2023, de la Capitanía Marítima de Sevilla, por la que se aprueban las NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO para las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 167, de 26 de julio de 2023, el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 146, de 2 de agosto de 2023, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 146, de 1 de agosto de 2023.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, el 6 de junio de 2024. -El Capitán Marítimo de Sevilla, Fdo.: Rafael Enrique Bonald Rebol. **Nº 89.932**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En sesión celebrada, con carácter ordinario, por el Consejo de Dirección del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, el día 3 de junio de 2024, se dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2023.

El expediente correspondiente a las indicadas Cuentas, en armonía con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unión con sus comprobantes, se encuentra expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo y el de los 8 días hábiles siguientes, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que podrán ser interpuestas por aquellos a los que hace referencia el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del anterior invocado

artículo, considerándose el expediente, favorablemente informado, de no producirse reclamaciones.

En Cádiz, a 05/06/2024. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 89.128

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES  
EDICTO  
PERIODO DE COBRANZA**

Eduardo del Junco González, Tesorero de la Diputación de Cádiz.

Hago saber, para conocimiento de todos los contribuyentes interesados, que desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024 tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales del ejercicio 2024.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, UNICAJA Y CAJAMARCAJARURAL), mediante la presentación del dístico.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet en la página [www.spryt.es](http://www.spryt.es), enlace con la Oficina Virtual.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que aún no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario, incurrirán automáticamente en el recargo de apremio, según establece el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

23/05/2024. El Tesorero, Eduardo del Junco González. Firmado.

Nº 89.224

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

Suministro de Agua 4 Bimestre de 2023

PLAZOS DE INGRESO

Del 14 de Junio hasta el 14 de Agosto de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en CI Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

04/06/2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Rufino Javier

Morillo Manzanares.

Nº 90.498

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y  
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, ha dictado Decreto RECAU-04035-2024 de fecha 10 de junio de 2024, relativo a la aprobación del siguiente Modelo de baja censal definitiva IVTM del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (Nº de expediente: 06/2022.3.1.9):

BAJA CENSAL DEFINITIVA IVTM (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) SOLICITUD POR BAJA DEFINITIVA/TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO	Modelo M012 DIR3 - LA0003468
---	------------------------------------

DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1	INTERESADO (1)		
Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*	NIF/NIE*

2	REPRESENTANTE (2)		
La Diputación Provincial de Cádiz puede otorgar su representación de forma ágil y rápida, para ello acceda a la Sede electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o acuda a cualquiera de nuestras oficinas, previa cita, para realizar este trámite. Para mayor información vea el apartado (2).			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Razón Social			NIF

3	SOLICITA*
Datos identificativos del vehículo:	
Municipio Tributario (localidad indicada en el permiso de circulación del vehículo)	Matrícula del vehículo
Seleccione la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> Opción A: Baja definitiva del vehículo. Que el vehículo anteriormente identificado ha causado baja definitiva en la Dirección General de Tráfico (DGT) en fecha _____, por lo que se solicita la regularización tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). <input type="checkbox"/> Opción B: Transferencia del vehículo. Que el vehículo anteriormente identificado ha sido transferido en fecha _____, por lo que se solicita baja en el censo del IVTM.	

4	MEDIO DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD* El medio preferente de relación con esta Administración será el ELECTRÓNICO, si usted señala este medio para esta solicitud, podrá recibir la respuesta a la misma de forma más rápida. Independientemente del medio seleccionado, podrá acceder tanto a su solicitud como a su resolución, entrando en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <a href="https://sprygt.dipucadiz.es/cripta-ciudadana">https://sprygt.dipucadiz.es/cripta-ciudadana</a> .
---	--

ELECTRÓNICO (3)  
Si desea que el medio de notificación/comunicación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve. Si usted no dispone de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve, puede acudir a cualquier oficina del SPRyGT para obtenerlo.

POSTAL  
Si señala esta opción recibirá la respuesta a su solicitud por medio postal, para lo que deberá cumplimentar los siguientes campos:

Tipo de vía (calle, avda...)	Domicilio	Código Postal
Municipio	Provincia	País

**DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD**

Si facilita el número teléfono móvil y/o correo electrónico indicado a continuación, recibirá un aviso que le indicará cuándo tiene resuelta su solicitud y por tanto podrá acceder a la Sede Electrónica para consultarla. El aviso no es la notificación. En cualquier momento, si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicando la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

Teléfono móvil	Correo electrónico
----------------	--------------------

**5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN**

El órgano gestor va a consultar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación correcta de su solicitud. En caso de que no se pueda acceder a los datos, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

La persona abajo firmante DECLARA:

. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

La persona abajo firmante AUTORIZA:

. La inscripción en el Sistema de Información Tributaria Local para el envío de avisos e información en materia tributaria a través del teléfono móvil y correo electrónico que figuran en esta solicitud, para informarle de las actuaciones de esta Administración.

**6 DOCUMENTACIÓN APORTADA**

En este apartado usted debe indicar la documentación si actúa como representante, así como cualquier otra documentación que considere importante para la tramitación de su solicitud.

APORTO la siguiente documentación si actúo como representante:

Acreditación de la representación.

APORTO la siguiente documentación adicional:

Otra documentación: .....

**7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>.

**8 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

FIRMA:\*

INFORMACIÓN:

\* Los campos marcados con asteriscos son de obligada cumplimentación.

a) En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es/modelo-solicitud-general>. Indicando en el campo "Dirigido a": Otros, en el campo "Asunto": Baja censal definitiva IVTM y adjunte esta solicitud cumplimentada.

b) Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...).

La representación apud acta permite que una persona (física o jurídica) pueda actuar en su nombre ante el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz. La representación apud acta puede obtenerla mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es>, o mediante comparecencia personal en cualquier oficina de la red de oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas)).

c) Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1. Las personas jurídicas.

2. Las entidades sin personalidad jurídica.

3. Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

5. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Nº 93.538

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

**EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 11 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 13 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de 17 de mayo de 2024, se dispuso la composición de la bolsa de trabajo de Oficial/a 1ª Cocina integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas vigentes “Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para las Residencias de Mayores del Cádiz y el Puerto de Santa María” y “Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción”.

Segundo.- En la misma se advierte la omisión de las personas que hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, debiendo ser estas incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa, conforme al vigente Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

**MARCO NORMATIVO**

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

– Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

– Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

– Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo

correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

**PRIMERO:** Modificar la composición de la bolsa de trabajo de Oficial/a 1ª Cocina aprobada mediante Resolución de 13 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de 17 de mayo de 2024, e incorporar en el punto 1º relativo al ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª COCINA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, lo que sigue a continuación:

#### TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	JORGE CARMONA RUIZ	5.30	5.15	---	---	10.45

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 95.005

## AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 12 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

**Primero.-** Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 10 de febrero de 2022, se dispuso aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regiría el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

La citada convocatoria fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022, así como en el BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2022, y en el BOE núm. 281, de 23 de noviembre de 2022.

**Segundo.-** Mediante Edicto de fecha 19 de enero de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 23, de 3 de febrero de 2023, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo convocado. Finalmente, mediante Edicto de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 230, de 4 de diciembre de 2023, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Órgano de Selección, así como la fecha de celebración del primer ejercicio.

**Tercero.-** Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 se ha solicitado al Área de Función Pública y RR.HH el desistimiento del citado procedimiento, dejándose sin efecto la convocatoria del órgano de selección, motivado en que dado el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales del Área de Presidencia, a la que se adscribía la referida plaza, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir de la convocatoria para su selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Mediante Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023, se procedió al desistimiento del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, en base al escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 mencionado anteriormente.

**Quinto.-** Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2023 se ha solicitado al Área de Función Pública y RR.HH por parte de la dirección del Área de Presidencia, la reactivación del procedimiento selectivo, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, convocada por Resolución de 10 de febrero de 2022 (B.O.P. núm. 37, de 23 de febrero de 2022) mediante el sistema de oposición libre.

#### MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

**Único.-** El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones. El desistimiento, por tanto, es una de las formas de terminación anormal del procedimiento administrativo.

No obstante lo anterior, el hecho de que con carácter previo al desistimiento se publicara el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como la fecha de celebración del primer ejercicio, determinaba la existencia de interesados, siendo éstos titulares de un derecho al desarrollo del referido proceso selectivo, constituyendo por tanto tal desistimiento un acto desfavorable para aquellos.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior, y a la vista de los derechos de que eran titulares las personas aspirantes del referido proceso selectivo en su condición de interesados, que se vieron afectados por el desistimiento de la Corporación, y atendiendo a la reciente reorganización de la Dirección y del Área de Presidencia, que ponen de manifiesto la vigencia de la necesidad de cobertura de la referida plaza, procede revocar la Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023, así como continuar el desarrollo del referido proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

**PRIMERO:** Revocar la Resolución OPOSI-00214-2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2023 por la que desistió del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

**SEGUNDO:** Proceder al desarrollo del referido proceso selectivo, a efectos de aprobar el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinar la composición definitiva del Órgano de Selección, así como fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

13/06/2024. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado, Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 96.350



**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

**EDICTO**

En el anuncio con nº 92.059 publicado en el B.O.P. nº 112 de fecha 12 de junio de 2024, se omitió por error la información que a continuación figura:

Nº ACT.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2024 70% DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2025 30% DIPUTACIÓN
1.1	ALCALÁ DE LOS GAZULES	MEJORAS EN LA BARRIADA SAN JORGE: CALLES REGINA, FERNANDO III EL SANTO Y ANDALUCÍA	60/1532E/76200	240.000,00 €	168.000,00 €	72.000,00 €
2.1	ALCALÁ DEL VALLE	MEJORAS EN PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE LA HUERTA	60/171E/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
2.2	ALCALÁ DEL VALLE	MEJORA EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	60/933E/76200	136.000,00 €	95.200,00 €	40.800,00 €
2.3	ALCALÁ DEL VALLE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	60/153AE/76200	24.000,00 €	16.800,00 €	7.200,00 €
2.4	ALCALÁ DEL VALLE	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA VÍAS PÚBLICAS	60/153AE/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
3.1	ALGAR	REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL MUNICIPAL	60/171E/76200	194.000,00 €	135.800,00 €	58.200,00 €
3.2	ALGAR	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL	60/342E/76200	36.000,00 €	25.200,00 €	10.800,00 €
4.1	ALGODONALES	CONEXIÓN UE2-A CON CALLE CABEZADAS	60/1532E/76200	22.524,13 €	15.766,89 €	6.757,24 €
4.2	ALGODONALES	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA E.D.A.R.I. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ARENAL	60/160E/76200	48.326,71 €	33.828,70 €	14.498,01 €
4.3	ALGODONALES	ADECUACIÓN PARQUE PERIURBANO LA HOYETA (CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO)	60/171E/76200	169.149,16 €	118.404,41 €	50.744,75 €
5.1	BENALUP-CASAS VIEJAS	ACTUACIONES DE MEJORA EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE LA CULTURA "JEROME MINTZ"	60/333E/76200	65.000,00 €	45.500,00 €	19.500,00 €
5.2	BENALUP-CASAS VIEJAS	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	60/342E/76200	65.000,00 €	45.500,00 €	19.500,00 €
5.3	BENALUP-CASAS VIEJAS	ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 5 Y 7	60/342E/76200	110.000,00 €	77.000,00 €	33.000,00 €
6.1	BENAOCAZ	EJECUCIÓN DE PASARELAS JUNTO AL MIRADOR DE LA FUENTE DE SAN DIEGO PARA CONEXIÓN PEATONAL ANEXA A LA CARRETERA DESDE AVD. MARÍA CRISTINA HASTA AVD. DE CÁDIZ Y MEJORAS VARIAS EN PASEO PEATONAL Y FUENTE DE SAN DIEGO	60/1531E/76200	230.000,00 €	161.000,00 €	69.000,00 €
7.1	BORNOS	AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO (2ª FASE)	60/164E/76200	65.000,00 €	45.500,00 €	19.500,00 €
7.2	BORNOS	MEJORA DE PARQUES Y JARDINES DE BORNOS (PARQUE INFANTIL C/OLIVO, BDA. LA PAZ, PLAZA PACO MONTERA Y PLAZA LAS MONJAS)	60/171E/76200	70.000,00 €	49.000,00 €	21.000,00 €
7.3	BORNOS	ESCUELA INFANTIL CALLE OLIVO: RENOVAR PAVIMENTO Y CUBRIR ZONA DE JUEGOS	60/323E/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
7.4	BORNOS	PISTA PÁDEL EN EL RECINTO POLIDEPORTIVO CANTARRANAS: RENOVAR PAVIMENTO Y CUBRIR	60/342E/76200	55.000,00 €	38.500,00 €	16.500,00 €
7.5	BORNOS	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL A LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN COTO DE BORNOS	60/933E/76200	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
8.1	CASTELLAR DELA FRONTERA	REFORMA DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "RAFAEL ALBERTI"	60/3321E/76200	240.000,00 €	168.000,00 €	72.000,00 €
9.1	CHIPIONA	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOS Y CAMINO - CRTA. DE LAS TRES PIEDRAS	60/454E/76200	319.999,21 €	223.999,45 €	95.999,76 €
10.1	EL BOSQUE	ADAPTACIÓN DE LOCAL SITO EN C/ CÁDIZ Nº 2, PARA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL	60/132E/76200	90.500,00 €	63.350,00 €	27.150,00 €
10.2	EL BOSQUE	REFORMA DE CEMENTERIO MUNICIPAL	60/164E/76200	149.500,00 €	104.650,00 €	44.850,00 €
11.1	EL GASTOR	MEJORAS EN PLAZA DE ANDALUCÍA	60/153AE/76200	105.000,00 €	73.500,00 €	31.500,00 €
11.2	EL GASTOR	ADECUACIÓN INTERIORES RESIDENCIA DE ANCIANOS MUNICIPAL	60/231E/76200	100.000,00 €	70.000,00 €	30.000,00 €
11.3	EL GASTOR	ADECUACIÓN DE PLANTA SÓTANO EN EDIFICIO DE CASA LA CULTURA	60/333E/76200	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €
11.4	EL GASTOR	PINTURA EN EDIFICIOS MUNICIPALES CHOPOS, SALÓN MULTUSOS Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO	60/933E/76200	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €
12.1	EL TORNO	ACONDICIONAMIENTO ZONAS TERRIZAS Y ACERADO DESDE CALLE REAL A CALLE ISIDRO	60/1532E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
12.2	EL TORNO	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA	60/171E/76800	20.000,00 €	14.000,00 €	6.000,00 €
12.3	EL TORNO	INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	60/342E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
13.1	ESPERA	REURBANIZACIÓN CALLE NUEVA	60/1532E/76200	107.000,00 €	74.900,00 €	32.100,00 €
13.2	ESPERA	MEJORA CALLE HERNÁN CORTÉS	60/1532E/76200	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €
13.3	ESPERA	REPOSICIÓN PAVIMENTO PISTA DEPORTIVA PABELLÓN MUNICIPAL	60/342E/76200	101.000,00 €	70.700,00 €	30.300,00 €
13.4	ESPERA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES	60/171E/76200	17.000,00 €	11.900,00 €	5.100,00 €
14.1	ESTELLA DEL MARQUÉS	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES MUNICIPAL	60/231E/76800	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €

Nº ACT.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2024 70% DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2025 30% DIPUTACIÓN
14.2	ESTELLA DEL MARQUÉS	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS PARA USO PÚBLICO	60/933E/76800	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
15.1	FACINAS	CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN CL CABRERIZAS DE FACINAS	60/133E/76800	27.500,00 €	19.250,00 €	8.250,00 €
15.2	FACINAS	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN II TRAMO DE CALLE NTRA. SRA. LUZ DE FACINAS	60/1532E/76800	28.000,00 €	19.600,00 €	8.400,00 €
15.3	FACINAS	RENOVACIÓN DE VENTANAS EN AULAS DEL CEIP DIVINA PASTORA DE FACINAS	60/323E/76800	44.500,00 €	31.150,00 €	13.350,00 €
16.1	GRAZALEMA	REPARACIÓN VARIOS TRAMOS DEL PASEO PEATONAL DE ACCESO A GRAZALEMA	60/1531E/76200	30.000,00 €	21.000,00 €	9.000,00 €
16.2	GRAZALEMA	MEJORA PAVIMENTACIÓN PLAZA DE ESPAÑA DE GRAZALEMA	60/1532E/76200	70.000,00 €	49.000,00 €	21.000,00 €
16.3	GRAZALEMA	MEJORA EN CAMINO RURAL MUNICIPAL "LA VEGUETA" DE GRAZALEMA	60/454E/76200	20.000,00 €	14.000,00 €	6.000,00 €
16.4	GRAZALEMA	ADQUISICIÓN DE DUMPER PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DE GRAZALEMA	60/153AE/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
16.5	GRAZALEMA	MEJORA ENLACE CALLE REAL Y CALLE SAN ANTONIO CON NUEVA ESCALERA DE CONEXIÓN DE BENAMAHOMA	60/1532E/76200	60.000,00 €	42.000,00 €	18.000,00 €
16.6	GRAZALEMA	MEJORA CONEXIÓN CALLE MARQUÉS DE ESTELLA Y CALLE REAL DE BENAMAHOMA	60/1532E/76200	20.000,00 €	14.000,00 €	6.000,00 €
17.1	GUADALCACÍN	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADOS EN PARQUE DE CALLE FERIA Y CALLE MADRID	60/171E/76800	49.000,00 €	34.300,00 €	14.700,00 €
17.2	GUADALCACÍN	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PETANCA Y SU PROPIO ALMACÉN	60/342E/76800	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
17.3	GUADALCACÍN	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A ALMACÉN PARA USO DE VARIOS CLUBES DEPORTIVOS	60/342E/76800	51.000,00 €	35.700,00 €	15.300,00 €
18.1	JIMENA DE LA FRONTERA	CONSTRUCCIÓN DE TRES PISTAS DE PÁDEL EN ZONA DEPORTIVA DE EL CALVARIO	60/342E/76200	34.000,00 €	23.800,00 €	10.200,00 €
18.2	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORAS DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE JIMENA DE LA FRONTERA	60/933E/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
18.3	JIMENA DE LA FRONTERA	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL	60/933E/76200	70.000,00 €	49.000,00 €	21.000,00 €
18.4	JIMENA DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS Y BANCOS) PLAZA OLOF PALME, LLANO DE LA VICTORIA, CALLE SEVILLA Y EXTERIOR CENTRO CULTURAL REINA SOFÍA	60/153AE/76200	18.000,00 €	12.600,00 €	5.400,00 €
18.5	JIMENA DE LA FRONTERA	CLIMATIZACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BUCEITE	60/164E/76200	38.000,00 €	26.600,00 €	11.400,00 €
18.6	JIMENA DE LA FRONTERA	INSTALACIONES DEL ALANORTE DEL ALBERGUE DEL CORCHADO EN SAN PABLO DE BUCEITE	60/337E/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
19.1	LA BARCA DE LA FLORIDA	MEJORAS EN ACERADO DE LA ZONA INTERIOR DE PLAZA BLAS INFANTE	60/1532E/76800	48.000,00 €	33.600,00 €	14.400,00 €
19.2	LA BARCA DE LA FLORIDA	AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL PARQUE SAN ISIDRO	60/171E/76800	48.000,00 €	33.600,00 €	14.400,00 €
19.3	LA BARCA DE LA FLORIDA	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA USO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	60/342E/76800	48.000,00 €	33.600,00 €	14.400,00 €
19.4	LA BARCA DE LA FLORIDA	SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO, CON DESTINO PLAZAS: AYUNTAMIENTO, ARTESANÍA Y J.L. PRACTICANTE/CALLES: JOSÉ ANTONIO Y SAN ISIDRO	60/153AE/76800	6.000,00 €	4.200,00 €	1.800,00 €
20.1	MEDINA SIDONIA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CONTROL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL PUNTO LIMPIO	60/1622E/76200	280.000,00 €	196.000,00 €	84.000,00 €
21.1	NUEVA JARILLA	CLIMATIZACIÓN TEATRO MUNICIPAL	60/333E/76800	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €
21.2	NUEVA JARILLA	CENTRO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL FASE I	60/337E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
21.3	NUEVA JARILLA	REFORMA SALÓN CENTRO SOCIAL	60/933E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
21.4	NUEVA JARILLA	SUMINISTRO DE MÁSTIL Y BANDERA CONMEMORATIVA	60/153AE/76800	5.000,00 €	3.500,00 €	1.500,00 €
22.1	OLVERA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL "RANCHO GRANDE" (2ª FASE)	60/933E/76200	280.000,00 €	196.000,00 €	84.000,00 €
23.1	PATERNA DE RIVERA	REPARACIÓN DE SOCAVÓN C/ ALEGRÍAS	60/1532E/76200	39.430,00 €	27.601,00 €	11.829,00 €
23.2	PATERNA DE RIVERA	MEJORA PLAZA DEL CERRILLO	60/1532E/76200	47.795,00 €	33.456,50 €	14.338,50 €
23.3	PATERNA DE RIVERA	CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL RECINTO FERIAL MUNICIPAL	60/338E/76200	47.795,00 €	33.456,50 €	14.338,50 €
23.4	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (MÁQUINA MULTIUSOS CON BARREDORA Y CAMIÓN MULTILIFT) PARA LIMPIEZA VIARIA	60/163E/76200	104.980,00 €	73.486,00 €	31.494,00 €
24.1	PRADO DEL REY	ADECENTAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FUENTES LA FUENTONA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, DE ACÁ, DE ALLÁ Y CAMINO DEL PILAR	60/153AE/76200	31.910,50 €	22.337,35 €	9.573,15 €
24.2	PRADO DEL REY	PAVIMENTACIÓN EN CALLE PAJARETE, FINAL DEL CAMINO DEL PILAR Y AVDA. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	60/1532E/76200	64.000,00 €	44.800,00 €	19.200,00 €

Nº ACT.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2024 70% DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2025 30% DIPUTACIÓN
24.3	PRADO DEL REY	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN CALLE CAMINO DEL PILAR CON PADRE MIGUELITO	60/160E/76200	126.000,00 €	88.200,00 €	37.800,00 €
24.4	PRADO DEL REY	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO A LA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS	60/164E/76200	18.089,50 €	12.662,65 €	5.426,85 €
25.1	PUERTO SERRANO	REURBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DIAMANTINO (I FASE)	60/1532E/76200	240.000,00 €	168.000,00 €	72.000,00 €
26.1	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	REPARACIÓN DE SOLERÍA PLAZA ARTESANÍA	60/1532E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
26.2	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA PARQUE INFANTIL MUNICIPAL EN CALLE EL TORNO	60/171E/76800	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €
26.3	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA PISCINA MUNICIPAL	60/342E/76800	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €
26.4	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CREACIÓN DE BAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA ARTESANÍA	60/933E/76800	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
27.1	SAN JOSÉ DEL VALLE	MEJORAS EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES LAUREL, SAN FRANCISCO, ARTURO MARISCAL Y PLAZA DE RANCHO DE LA POSADA	60/165E/76200	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
27.2	SAN JOSÉ DEL VALLE	MEJORAS EN PARQUE DEL CORREILLO Y EN PARQUE FRAY ANTONIO DE LA TRINIDAD	60/171E/76200	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €
27.3	SAN JOSÉ DEL VALLE	MEJORAS, ADAPTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL AUDITORIO MUNICIPAL	60/333E/76200	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
28.1	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORAS EN CALLE LARGA Y CALLE CUESTA	60/1532E/76200	240.000,00 €	168.000,00 €	72.000,00 €
29.1	SETENIL DE LAS BODEGAS	MEJORAS EN TRASERA CALLE CÁDIZ, CALLE RONDA Y PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA	60/1532E/76200	97.467,30 €	68.227,11 €	29.240,19 €
29.2	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACONDICIONAMIENTO EN URBANIZACIÓN "JARDINES DEL ALAMBIQUE"	60/171E/76200	75.322,50 €	52.725,75 €	22.596,75 €
29.3	SETENIL DE LAS BODEGAS	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISTAS JUNTO AL HOTEL EL ALMENDRAL	60/342E/76200	22.295,77 €	15.607,04 €	6.688,73 €
29.4	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN LA CORONILLA Y CAMINO DEL TEJAREJO	60/454E/76200	44.914,43 €	31.440,10 €	13.474,33 €
30.1	TAHIVILLA	MEJORAS DE LA CALLE REAL	60/1532E/76800	42.000,00 €	29.400,00 €	12.600,00 €
30.2	TAHIVILLA	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS SOCIALES	60/337E/76800	48.000,00 €	33.600,00 €	14.400,00 €
30.3	TAHIVILLA	ADQUISICIÓN DE BANCOS TURÍSTICOS PARA INSTALACIÓN EN PLAZA ZANGONERA Y ALCALDE JOAQUÍN RONDÓN	60/153AE/76800	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €
31.1	TARIFA	MEJORA DE PAVIMENTOS EN TARIFA OESTE. CALLE URBANIZACIÓN ATLANTERRA I (DESDE INTERSECCIÓN CON C/. FARO CAMARINAL HASTA CASA DE LA LUZ)	60/1532E/76200	60.000,00 €	42.000,00 €	18.000,00 €
31.2	TARIFA	MEJORA DE PAVIMENTOS EN TARIFA ESTE (CALLE MANUEL REINÉ, CALLE GUADALQUIVIR, CALLE PASEO DEL RETIRO Y BARRIADA TRECE DE ENERO)	60/1532E/76200	100.000,00 €	70.000,00 €	30.000,00 €
31.3	TARIFA	REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE BAILÉN, DE TARIFA	60/1532E/76200	160.000,00 €	112.000,00 €	48.000,00 €
32.1	TORRE ALHÁQUIME	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINA Y ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL)	60/342E/76200	230.000,00 €	161.000,00 €	69.000,00 €
33.1	TORRECERA	REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	60/933E/76800	48.000,00 €	33.600,00 €	14.400,00 €
33.2	TORRECERA	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES: CASA CONSISTORIAL, SALÓN MULTIUSOS, CENTRO CULTURAL Y ALMACÉN MUNICIPAL	60/933E/76800	16.000,00 €	11.200,00 €	4.800,00 €
33.3	TORRECERA	SUMINISTROS DE MOBILIARIO URBANO PARA PLAZAS INFANTE, PLAZA DE COLONOS Y PLAZA EL MIRADOR	60/153AE/76800	18.000,00 €	12.600,00 €	5.400,00 €
33.4	TORRECERA	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED PARA LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	60/165E/76800	18.000,00 €	12.600,00 €	5.400,00 €
34.1	TREBUJENA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE CALLE SAN SEBASTIÁN	60/1532E/76200	48.399,99 €	33.879,99 €	14.520,00 €
34.2	TREBUJENA	MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD DE LA VÍA PÚBLICA EN CALLES CANARIO, GARCÍA CAPARRÓS Y MIRABRÁS	60/1532E/76200	48.399,99 €	33.879,99 €	14.520,00 €
34.3	TREBUJENA	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES UVA BEBA Y CALLE ANEXA A MORISCO ALTO	60/1532E/76200	94.800,03 €	66.360,02 €	28.440,01 €
34.4	TREBUJENA	REPARACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN AVDA. DE CHIPIONA	60/933E/76200	48.399,99 €	33.879,99 €	14.520,00 €
35.1	UBRIQUE	MEJORAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	60/164E/76200	320.000,00 €	224.000,00 €	96.000,00 €
36.1	VEJER DE LA FRONTERA	REPARACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL SANTO	60/161E/76200	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €
36.2	VEJER DE LA FRONTERA	ADECUACIÓN DE NAVE DOTACIONAL "LOS ALMENDROS"	60/933E/76200	70.000,00 €	49.000,00 €	21.000,00 €

Nº ACT.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2024 70% DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN 2025 30% DIPUTACIÓN
36.3	VEJER DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR - COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	60/1621E/76200	200.000,00 €	140.000,00 €	60.000,00 €
37.1	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADECUACIÓN NUEVO APARCAMIENTO, 2ª FASE	60/133E/76200	115.000,00 €	80.500,00 €	34.500,00 €
37.2	VILLALUENGA DEL ROSARIO	MEJORA CAMINO MUNICIPAL LA SIMA	60/454E/76200	46.000,00 €	32.200,00 €	13.800,00 €
37.3	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL	60/333E/76200	69.000,00 €	48.300,00 €	20.700,00 €
38.1	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN CALLE ROSARIO (2ª FASE)	60/1532E/76200	280.000,00 €	196.000,00 €	84.000,00 €
39.1	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA CL. EL FUERTE	60/132E/76200	9.285,48 €	6.499,84 €	2.785,64 €
39.2	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA RECREATIVA ARROYOMOLINOS	60/337E/76200	48.339,92 €	33.837,94 €	14.501,98 €
39.3	ZAHARA DE LA SIERRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEPORTIVA SITA EN EL PEÑÓN DE LA HORCA, 2ª FASE	60/342E/76200	116.091,45 €	81.264,02 €	34.827,43 €
39.4	ZAHARA DE LA SIERRA	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL PEÑÓN DE LA HORCA	60/432E/76200	56.283,15 €	39.398,21 €	16.884,94 €
40.1	ZAHARA DE LOS ATUNES	MEJORAS EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA LOCALIDAD: PASEO DEL PRADILLO, RINCONETE Y CORTADILLO, CERVANTES Y MAESTRA ANGELINES SÁEZ	60/1532E/76800	100.000,00 €	70.000,00 €	30.000,00 €
TOTALES				8.679.999,21 €	6.075.999,45 €	2.603.999,76 €

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica).

13/06/2024. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Firmado: Almudena Martínez del Junco.

Nº 97.282

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA "TRASERA DE LA CALLE NUEVA Y AP-14" DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

Expediente nº: 0074/2020. Advertido el error referente al acuerdo de la aprobación inicial de la modificación puntual de la "trasera de la calle Nueva y AP-14" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Zahara (TRPGOU, en adelante), el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2024, adoptó en votación ordinaria y por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de ordenación de la "trasera de la calle Nueva y AP-14" del TRPGOU.

SEGUNDO.- Advertido del error, someter, de nuevo, a periodo de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP, en adelante), Tablón de Anuncios y Página Web, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://zahara.sedelectronica.es>).

El acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos afectados. Transcurrido dicho período de información pública, se resolverán por el Pleno las alegaciones y/o reclamaciones planteadas. De este modo, los acuerdos se aprobarán definitivamente y de forma automática, si no se presenta ninguna alegación y/o reclamación.

Zahara, a 05/06/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 89.239

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expediente 4945/2019. Habiéndose aprobado inicialmente el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ARI CP2-PEI DEL COMPLEJO PETROQUÍMICO CEPESA, TM de San Roque", por Decreto de Alcaldía número 2024-2596 el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se somete a información pública por un plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, a 05/06/2024. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 89.246

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, por mayoría (15 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP y VOX; ningún voto en contra; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal AxSI-Andalucistas y de la Concejala no adscrita), el expediente de modificación presupuestaria nº 33/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 06/06/2024. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 89.475

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, por mayoría (14 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE y PP; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal AxSI-Andalucistas y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria nº 34/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 06/06/2024. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 90.185

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2024, se ha aprobado la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del ARICA06 POLÍGONO DE TIRO JANER, formalizada en escritura pública ante la Notaria Dª. Lucía de la Fuente Quintana, el día 25 de abril

de 2024, al número 628 de su protocolo, procediéndose a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de San Fernando, Sección: Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización (EUCU), con el número 22.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que, contra la presente resolución, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 07-06-2024. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado. 06-06-2024. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cózar Pérez. Firmado.

Nº 91.611

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de mayo de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 013/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, relativo a la dotación presupuestaria para la concesión de subvención a la Asociación Unión Jerezana del Taxi.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	45.000,00 €
a) Créditos extraordinarios	45.000,00 €
Capítulo 4	45.000,00 €
Financiación	45.000,00 €
a) Bajas por Anulación de Créditos	45.000,00 €
Capítulo 2	45.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 7 de junio de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Nº 91.696

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420220000417. Procedimiento ordinario 144/2022. Negociado: 6. Materia: Reclamación de cantidad. De: Rogelio Doblado González. Abogada: Lidia Vargas Castillo. Contra: Gordon Imagen SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 144/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a GORDON IMAGEN SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 07/05/2025 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GORDON IMAGEN SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 22/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 87.355

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210003705. Procedimiento ordinario 1205/2021. Negociado: 6. Materia: reclamación de cantidad. De: José Meira Ruiz. Graduado social: Antonio Ortega Jaén. Contra: Sociedad Española de Comercio Productos Especiales SL. D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número SDAD. ESPAÑOLA DE COMERCIO PRODUCTOS ESPECIALES SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MARZO DE 2025 A LAS 11 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMERCIO PRODUCTOS ESPECIALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/5/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 89.120

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420220002050. Procedimiento: Despidos/Ceses en general: 688/2022. Negociado: ME. De. José David Sánchez Jiménez. Abogado: Rafael Herrera Vallejo. Contra. Samuel Ruiz Herrera Sánchez.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 688/2022, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ contra SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ, en la que con fecha 28.05.24 se ha dictado sentencia nº 128/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 688/22

SENTENCIA núm. 128/24.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

La ILMA SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ contra DON SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada por DON JOSÉ DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ contra DON SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 7.750'05 €, más los salarios de tramitación en cuantía de 646'80 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 9.823'13 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0688 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto

que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/05/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 89.280

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420210003611. Procedimiento ordinario 1183/2021. Negociado: 6. Materia: reclamación de cantidad. De: José Manuel Freire Cueli. Graduado social: Rodolfo Salado Fuentes. Contra: Gráficas Villanueva y García SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1183/21 se ha acordado citar a GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL. como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DE 2025 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/05/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 89.296

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G: 1102043220230007076. Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 88/2023. Negociado: PI. Sobre: Materia sin especificar. Atestado nº: 22669/2023. De: MERCADONA CALLE BEETHOVEN y DIEGO BARBERA VEGA. Abogado/a: MARINA JIMÉNEZ PÉREZ. Contra: FRANCISCO JAVIER GARCÍA PANAL.

DÑA.MANUELA VELALÓPEZ LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 88/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (nº 245/23)

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, de Mercadona S.A., defendido por la Letrada Sra. Jiménez Pérez, y como parte denunciada, Francisco Javier García Panal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Francisco Javier García Panal, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXX, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTE DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO VEINTE EUROS (120 euros), que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN,

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ESTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO JAVIER GARCÍA PANAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

28/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 89.641

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420230002164. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 720: 2023. Negociado: 7. Materia: Despido. De: María del Mar Carrasco de la Corte. Abogado: José Vicente Marín Morales. Contra: Yaunde SL., Do Not Look Back SL. Ministerio del Interior y Lecos Multiservicios SL. Abogado: Abogacía del Estado de Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 720/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DO NOT LOOK BACK S.L. y YAUNDE S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 08/07/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a YAUNDE S.L. y DO NOT LOOK BACK S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, a 30/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 89.787

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420210003100. Procedimiento ordinario 1030/2021. Negociado: 7. Materia: reclamación de cantidad. De: Mercedes Zuasti Sánchez. Abogado: Juan Alfonso Romero Iglesias. Contra: Jevior Jerez SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 1030/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JEVIOR JEREZ SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/02/2025 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a JEVIOR JEREZ SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

En Jerez De La Frontera, a 27/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 89.791**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000537. Procedimiento Ordinario 186/2021. Negociado: MJ Materia: Materia sin especificar. De: ISMAEL GIRÓN MUÑOZ. Abogado/a: MARÍA AMELIA GALÁN ASENCIO. Contra: Rodrimonto S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 186/2021, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Ismael Girón Muñoz contra RODRIMONTO, S.L. en la que con fecha 14/02/2024 se ha dictado Sentencia nº 44/2024 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 186/21

SENTENCIA núm. 44/24

En Jerez de la Frontera, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ISMAEL GIRÓN MUÑOZ contra RODRIMONTO SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DON ISMAEL GIRÓN MUÑOZ contra RODRIMONTO SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 1.182'14€ brutos como mejora de convenio colectivo, incrementándose en el 10% anual correspondiente en concepto de intereses por mora y 3.217'88€ de indemnización, más el interés legal del dinero desde el 14-12-20 hasta el 31-12-22 al 3% y desde 1-1-23 hasta la sentencia al 3'25%. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al ADMINISTRACIÓN tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 125600065018621 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a RODRIMONTO, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/2/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PATRICIA ORELLANA ANDRADE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 90.156**

**VARIOS**

**UNIVERSIDAD DE CADIZ**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA RESIDIR EN EL COLEGIO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DURANTE EL CURSO 2024-2025

BDNS (Identif.): 766033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766033>).

Primero. - Convocatoria

Se convocan 5 becas para cubrir los gastos de alojamiento (2 becas con una bonificación del 100% y 3 becas con una bonificación del 50%) en el Colegio Mayor de

la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2024 al día 30 de junio de 2025.

Segundo. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que cursen estudios de Grado o de Máster en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 40 créditos en el curso 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o de Máster. El solicitante deberá encontrarse matriculado en el curso 2024/2025 antes de que se publique la resolución de esta convocatoria.
- Tener la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos.
- Haber sido beneficiario de la ayuda de cuantía fija ligada a renta en la convocatoria de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2023/2024, haber solicitado dicha beca en la convocatoria 2024/2025 y cumplir con los criterios económicos para la obtención de la citada beca en la convocatoria 2024/2025.

Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) de este artículo los solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar, así como sus hijos e hijas menores de veinticinco años y las personas menores sujetas a su tutela o guardia y custodia, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2023. Se acreditará la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género con documento expedido entre el 30 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 o con documento que acredite la vigencia de medidas de protección dentro del ámbito temporal anteriormente indicado.

Tercero. - Solicitudes

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

El plazo de solicitud de las becas será el comprendido entre los días 17 de junio y 15 de julio de 2024, ambos inclusive.

Cuarto. - Importe de la ayuda

Se convocan 5 becas para cubrir los gastos de alojamiento en habitaciones dobles en régimen de pensión completa (todos los días de la semana excepto los domingos y sábados festivos) en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025.

Dos de las becas consistirán en una exención del 100% de los gastos indicados en el párrafo anterior y tres becas consistirán en una exención del 50% de los citados gastos. Estas becas no incluyen la posible ampliación de estancia que pueda reservar el beneficiario en los periodos que no se incluyan en la modalidad de curso colegial.

Quinto. Criterios de valoración

La Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Situación económica de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 (Real Decreto 201/2024 de 27 de febrero) así como lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2023 por el número de miembros que componen la unidad familiar. Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica actual, cuya admisión de su validez y valoración se realizará por la Comisión de Selección.

2. Circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar (víctima de violencia de género, víctima de violencia intrafamiliar, etc.).

Sexto. - Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 4 de junio de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 88.946**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959